

Dec. No. 523-12 que designa a los señores Héctor Rizek Llabaly, Ramón Núñez Ramírez, Cesar Nicolás Penson, Manuel García Arévalo, George Manuel Hazoury y Emilio de Luna Peguero, como Miembros de la Junta Monetaria. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 523-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO.- Los señores: Doctor Héctor Rizek Llabaly, Ing. Ramón Núñez Ramírez, Ing. César Nicolás Penson, Lic. Manuel García Arévalo, Lic. George Manuel Hazoury y Lic. Emilio de Luna Peguero, quedan designados Miembros de la Junta Monetaria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 524-12 que designa gobernadores civiles en varias provincias del país. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 524-12

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- El **señor Luis Vargas**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Azua.

ARTÍCULO 2.- El **señor Luis Emilio Medina**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Bahoruco.

ARTÍCULO 3.- El **señor Pedro Peña Rubio**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Barahona.

ARTÍCULO 4.- La **señora Fiordaliza Caridad Ceballos**, queda designada Gobernadora Civil de la provincia Dajabón.

ARTÍCULO 5.- La **señora Miledys Núñez**, queda designada Gobernadora Civil de la provincia Duarte.

ARTÍCULO 6.- El **señor Jesús Rafael Mejía**, queda designado Gobernador Civil de la provincia El Seybo.

ARTÍCULO 7.- El **señor Fernando Fortuna**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Elías Piña.

ARTÍCULO 8.- El **señor Andrés Diloné Ovalles**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Espaillat.

ARTÍCULO 9.- El **señor Domingo Teodoro Payero**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO 10.- El **señor Guadalupe Jáquez**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Hato Mayor.

ARTÍCULO 11.- El **señor Vianey Medina**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Independencia.

ARTÍCULO 12.- El **señor Ramón Güilamo**, queda designado Gobernador Civil de la provincia La Altagracia.

ARTÍCULO 13.- El **señor Juan José Santana Medrano**, queda designado Gobernador Civil de la provincia La Romana.

ARTÍCULO 14.- El **doctor Andrés Rodríguez Céspedes**, queda designado Gobernador Civil de la provincia La Vega.

ARTÍCULO 15.- El **señor Francisco Peña**, queda designado Gobernador Civil de la provincia María Trinidad Sánchez.

ARTÍCULO 16.- El **señor Miguel Ángel Genao**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Monseñor Nouel.

ARTÍCULO 17.- La **doctora Saida Inmaculada Tejeda Acosta**, queda designada Gobernadora Civil de la provincia Montecristi.

ARTÍCULO 18.- El **señor Andrés Concepción**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Monte Plata.

ARTÍCULO 19.- El **señor Ángel Odalis Zabala Segura**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Pedernales.

ARTÍCULO 20.- La **señora Nelly Mercedes Melo**, queda designada Gobernadora Civil de la provincia Peravia.

ARTÍCULO 21.- El **señor Enriquillo Lalane**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Samaná.

ARTÍCULO 22.- El **señor Julio César Díaz**, queda designado Gobernador Civil de la provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 23.- El **señor Félix Estrella**, queda designado Gobernador Civil de la provincia San José de Ocoa.

ARTÍCULO 24.- El **señor William D'Oleo**, queda designado Gobernador Civil de la provincia San Juan de la Maguana.

ARTÍCULO 25.- El **señor Félix de los Santos**, queda designado Gobernador Civil de la provincia San Pedro de Macorís.

ARTÍCULO 26.- La **señora Teresa Inoa**, queda designada Gobernadora Civil de la provincia Sánchez Ramírez.

ARTÍCULO 27.- La **señora Aura Toribio**, queda designada Gobernadora Civil de la provincia Santiago.

ARTÍCULO 28.- El **señor Miguel Ángel Núñez**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Santiago Rodríguez.

ARTÍCULO 29.- El **doctor Juan Frías**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Santo Domingo.

ARTÍCULO 30.- El **doctor Domingo Colón**, queda designado Gobernador Civil de la provincia Valverde.

ARTÍCULO 31.- Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 525-12 que otorga nombramientos de Servidores Públicos de Carrera a varios empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. G. O. No. 10693 del 31 de agosto de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 525-12

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008, la cual sustituye la Ley No.14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación Núm. 81-94, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con el Nombramiento de Carrera que expide el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los nombres de los cinco (5) servidores incluidos en este Decreto corresponden a quienes previamente han aprobado el proceso legal de incorporación a la Carrera Administrativa por Concurso de Oposición, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley No. 41-08, de Función Pública y el Reglamento No. 524-09, de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, los cuales han sido validados por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y, en consecuencia, cumplen con las formalidades legales que les hacen acreedores de recibir dichos nombramientos.

CONSIDERANDO: Que la designación de los cargos de los servidores incluidos en este Decreto se corresponde con las nomenclaturas de sus cargos.

VISTOS: Los artículos 23, 26, 27,29 y 36, de la Ley No. 41-08, citada.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente